

Recurso N.º 323/2025

Resolución N.º 322/2025

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

En Madrid, a 30 de Julio de 2025.

VISTO el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de SOLUCIONES TÉCNICAS 2000, S.L., contra el acta de la mesa de contratación de valoración de ofertas del procedimiento de contratación denominado *“Adquisición de distintos elementos de uniformidad y complementos para la policía local y protección civil del Ayuntamiento de Alpedrete”* con número de expediente 1/904/2025, este Tribunal ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – El 23 de abril de 2025, se publicó en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alpedrete, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio, los pliegos y demás documentación que han de regir la licitación arriba indicada, con fecha límite de presentación de ofertas el 8 de mayo de 2025.

La tramitación del contrato es ordinaria mediante procedimiento abierto y con división en dos lotes

Segundo. – El 24 de Julio de 2025, el órgano de contratación remite a este Tribunal, escrito de recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de SOLUCIONES TÉCNICAS 2000 S.L., acompañado de copia del expediente de contratación y el informe necesario para su tramitación y resolución.

Tercero. - El recurrente, en el texto del recurso refiere irregularidad en la valoración técnica de su oferta debido a la aplicación restrictiva y contraria al Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la falta de motivación técnica suficiente y ausencia de proporcionalidad en la valoración de los criterios sujetos a juicios de valor, recurriendo el acta de la mesa de contratación de fecha 20 de junio de 2025 de la mesa de contratación por la que se propone la adjudicación del contrato.

Cuarto. - La Mesa de contratación, en su acta de 24 de junio de 2025, propone al órgano de contratación como mejor oferta la presentada por la mercantil “SOLTEC PRO-UNIFORMIDAD, S.L. (Lote nº1: “Vestuario y accesorios para la Policía Local”).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Este Tribunal resulta competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 46.4 de la LCSP y el artículo 3 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO. - La empresa recurrente ostenta legitimación para la interposición del recurso, en su condición de licitadora en el procedimiento de adjudicación y clasificada su oferta en segundo lugar y, por tanto, cuyos intereses y derechos

legítimos se ven afectados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la LCSP

TERCERO. -. El objeto de la licitación es un contrato de suministro, con un valor estimado superior a cien mil euros, convocado por un ente del sector público con la condición de Administración Pública como es el Ayuntamiento de Alpedrete.

El valor estimado del contrato asciende a 115.537,19 euros.

CUARTO. - En cuanto al acto impugnado, se recurre un acto de trámite no cualificado al amparo del artículo 44.2.b) de la LCSP, ya que el acto recurrido es el Informe Técnico de Valoración de las Ofertas Presentadas, y el acta de la Mesa de Contratación de fecha 20 de junio de 2025 de valoración de ofertas.

Por tanto, según lo dispuesto en el artículo 55 de la LCSP, al haberse interpuesto el recurso contra un acto no susceptible de recurso especial en materia de contratación, según lo previsto en el artículo 44 de la LCSP, procede acordar la inadmisión del mismo por tal causa.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal,

ACUERDA

ÚNICO. Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de SOLUCIONES TÉCNICAS 2000, S.L., contra el acta de la mesa de contratación de valoración de ofertas del procedimiento de contratación denominado “*Adquisición de distintos elementos de uniformidad y complementos para la policía local y protección civil de Alpedrete*” de dicho Ayuntamiento, con número de expediente 1/904/2025, por no ser un acto susceptible de recurso especial.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las personas interesadas en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, será directamente ejecutiva y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello de conformidad con el artículo 59 de la LCSP.

EL TRIBUNAL